



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMANUEVO - VALLE

CONSTANCIA SECRETARIAL: El emplazamiento se publicó en el registro nacional de Emplazados junio 29 de 2022.

TERMINOS EMPLAZAMIENTO: Conforme a lo preceptuado en el artículo 10, del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, Ley 2213 de 2022, en armonía con el canon 108 del Código General del Proceso

Termino 15 días.

Junio 30, julio 1, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 21, 22 de 2022.

Vence: julio 22 de 2022, a las 5:00PM.

Paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que se encuentra vencido el termino de publicación en el Registro Nacional de Emplazados, sin que se hiciera presente los colindantes señores **MARIA EUCARIS MEJIA OSORIO, ADRIANA PATRICIA TANGARIFE BEDOYA, CAMILO MAZO MAZO, NELSON DE JESUS GOMEZ GAMBOA, JESUS IGNACIO HENAO MOLSALVE, OCTAVIO ARANGO DIAZ, HERIBERTO OSORIO ARIAS**, a notificarse del auto admisorio. Sírvase ordenar.
Ansermanuevo Valle, julio 27 de 2022.

ROGUER OSORIO GARCIA
Secretario

PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE FALSA TRADICION
DEMANDANTE: HELMER HERNANDEZ MADRIGAL
APODERADO: DR. DANILO ANTONIO OSPINA PARRA
DEMANDADO: ANA RITA GIRALDO DE HURTADA
ASUNTO: APRUEBA EMPLAZAMIENTO Y DESIGNA CURADOR AD-LITEM
RADICADO: 760414089001-2020-00103-00
INTERLOCUTORIO No. 0333

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo, Valle, julio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Consta al plenario que el Juzgado, conforme a lo preceptuado en el artículo 10, del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, Ley 2213 de 2022, en armonía con el canon 108 del Código General del Proceso, así como acatando las directrices del Consejo Superior de la Judicatura, EMPLAZÓ a los colindantes señores **MARIA EUCARIS MEJIA OSORIO, ADRIANA PATRICIA TANGARIFE BEDOYA, CAMILO MAZO MAZO, NELSON DE JESUS GOMEZ GAMBOA, JESUS IGNACIO HENAO MOLSALVE, OCTAVIO ARANGO DIAZ, HERIBERTO OSORIO ARIAS**, que se creyeren con derecho a intervenir, para que comparecieran a notificarse del auto Interlocutorio No. 003 del 18 de enero de 2020, por medio del cual se Admitió la Demanda al interior de éste; acto que se publicó en la página web de la "RAMA JUDICIAL", en el link denominado "REGISTROS NACIONALES Y EMPLAZADOS", el 29 de junio de 2022.

Así las cosas, se estimará que el emplazamiento aquí agotado, lo ha sido en forma legal y bajo los parámetros que se señalaron en los ordenamientos respectivos; por lo tanto, no tendrá el mismo ninguna objeción por parte del Despacho. Aunado a ello, como quiera que ha expirado el interregno que refiere el inciso 6º, del artículo 108 del Compendio General del Proceso, entendiéndose en este instante SURTIDO el EMPLAZAMIENTO en

Calle 7, 03-28 PISO 1, teléfono 3177161099, Ansermanuevo Valle, email
j01pmansermanuevo@cen DOJ.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMANUEVO - VALLE

mientes; debe acogerse este Estrado Judicial a lo dispuesto en el inciso séptimo, de la Obra y disposición antes citados; para lo cual, este Fallador dispondrá que la notificación del proveído referenciado, se cumpla de manera personal, acudiendo a la figura del Curador Ad-Litem que habrá de designársele al obligado, designación para la cual el Juzgado se remitirá a lo determinado en la regla séptima, del canon 48 del Estatuto General Procesal.

Conforme a lo anteriormente expuesto, y sin más consideraciones, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: APROBAR sin reparo alguno el EMPLAZAMIENTO surtido para los colindantes señores **MARIA EUCARIS MEJIA OSORIO, ADRIANA PATRICIA TANGARIFE BEDOYA, CAMILO MAZO MAZO, NELSON DE JESUS GOMEZ GAMBOA, JESUS IGNACIO HENAO MOLSALVE, OCTAVIO ARANGO DIAZ, HERIBERTO OSORIO ARIAS**, en calidad de colindantes en este proceso “VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE FALSA TRADICION” promovido por el señor “HELMER HERNANDEZ MADRIGAL”, en pro de la comparecencia de aquel a notificarse del Interlocutorio No. 003 del 18 de enero de 2020, por medio del cual se Admitió la Demanda al interior de este asunto.

SEGUNDO: DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM**, para efectos que represente a los colindantes señores **MARIA EUCARIS MEJIA OSORIO, ADRIANA PATRICIA TANGARIFE BEDOYA, CAMILO MAZO MAZO, NELSON DE JESUS GOMEZ GAMBOA, JESUS IGNACIO HENAO MOLSALVE, OCTAVIO ARANGO DIAZ, HERIBERTO OSORIO ARIAS**, en la notificación del Interlocutorio referido renglones atrás, por medio del cual se Admitió la Demanda en este asunto, y el posterior trámite al que hubiere lugar, al Profesional del Derecho **DIEGO FERNANDO PERDOMO GIRALDO**, a quien se ordena REMITIR, vía correo electrónico, la respectiva comunicación de su nombramiento, para que manifieste dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes, si acepta la designación y; consecuentemente, se le NOTIFIQUE el proveído antes referido, por medio del cual se Admitió la Demanda al interior de éste, email: juridicodperdomo@gmail.com

TERCERO: INDICARLE al Curador Ad-Litem, que en el caso de no cumplir bien y fielmente con la labor encomendada, se hará acreedor a las sanciones legales a que haya lugar

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA

Firmado Por:

Andres Felipe Valencia Serna
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af6afcf4d074d41daf293f1e0b17d1ebac494198737815f9048bc830d33df9f6**

Documento generado en 28/07/2022 04:00:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>